

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN A DESEMPLEADOS Y ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE ALICANTE, EN EL CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ZONA NORTE (CEFZN), EN EL MARCO DEL “PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE DE ALICANTE”.**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la BASE 18ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal, de aplicación a los organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se redacta la presente Memoria, al objeto de su oportuna tramitación.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del “Servicio de Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores y comerciantes de la zona norte de la ciudad de Alicante, en el Centro de Empleo y Formación Zona Norte (CEFZN), en el marco del “Plan Integral Barrios Zona Norte de Alicante”.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

El Centro de Empleo y Formación Zona Norte de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, enmarcado en el PLAN INTEGRAL Barrios Zona Norte, y ubicado en C/ Abad Fernández Helguera, 23, realiza desde el año 2009 diferentes actuaciones con el objetivo de “reducir los altos índices de desempleo que presenta la población residente de los barrios que componen la zona norte de la ciudad y que acceden a nuestro recurso”.

### **DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES.**

El desempleo es uno de los mayores problemas que actualmente tiene nuestra sociedad, colectiva e individualmente, alcanzando en la actualidad una tasa de paro de 19,32%, que en la Ciudad de Alicante supone, en números absolutos, más de 28.115 personas desempleadas. (datos correspondientes al mes de mayo de 2018 WEB SERVEF, Estadísticas).

Por otro lado, según diferentes estudios y especialmente la “Encuesta de condiciones de vida y Situación Laboral en la Ciudad de Alicante”. Diciembre 2016. Realizada por el grupo CIDES a petición del Ayuntamiento de Alicante nos confirma lo que, después de una intervención de más de 10 años del Departamento de empleo y formación de la ALDES en zona norte, es sobradamente conocido desde el CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA ZONA NORTE “EL TOSSALET”:

*"La Zona Norte es la que presenta mayor porcentaje de hogares en situación de vulnerabilidad grave (32,8%), es decir, que la tercera parte de los hogares de esta zona se encuentran en situación de carestía material severa." (...)*

#### **Tasa de ocupación por zona**

1. **Zona Norte 37,9%**
  2. Pla-Carolinas-C.Asís 53,4%
  3. Campoamor-S.Blas 56,3%
  4. Benalúa-P.S.Blas-Garbinet 61,5%
  5. Centro/Playas 56,8%
- Alicante 55,1%**

#### **Tasa de paro de larga duración por zona**

1. **Zona Norte 41,3%**
  2. Pla-Carolinas-C.Asís 19,4%
  3. Campoamor-S.Blas 18,3%
  4. Benalúa-P.S.Blas-Garbinet 14,5%
  5. Centro y playas 16,2%
- Alicante 19,6%**

*(...) Las diferentes tasas laborales han mostrado que esa situación relativamente precaria se debe a los valores extremos de determinados perfiles, especialmente los individuos sin estudios y los residentes en la Zona Norte, que registran tasas de paro elevadísimas, incluso si las restringimos al desempleo de larga duración. Los jóvenes también están en situación vulnerable y la población activa de mayor edad, que tiene dificultades para volver a trabajar si se queda en el paro, y, por ello, se producen retiros forzados y anticipados con pensiones más precarias*

*(...) Finalmente, la situación que dibujan los diferentes indicadores para la Zona Norte recomiendan una atención preferencial, profundizando en la labor realizada por el PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE con ayudas europeas.*

La inserción laboral, o la introducción en el mundo del trabajo, dependen de dos factores principalmente:

- .1.- Del nivel de crecimiento y generación de empleo que tenga la economía nacional, regional o local en sus distintos ciclos (características del mercado de trabajo),
- .2.- Del nivel de adecuación formativa y actitudinal que tengan los futuros trabajadores a los distintos puestos demandados por las empresas (empleabilidad).

Pero además, para satisfacer las nuevas necesidades de un mercado de trabajo cada vez más exigente, la excesiva oferta de trabajadores propicia una selección de los más preparados, **dejando fuera a las personas con menor cualificación o menos aptas**. Por otro lado observamos como esta generación de empleo, aunque está aumentando muy lentamente, empeora en cuanto a condiciones laborales y de temporalidad de las contrataciones.

Nuestras actuaciones van dirigidas a este último factor: "la empleabilidad"; a través de la cualificación y acompañamiento en los procesos de búsqueda de empleo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

Desde su creación los objetivos del CEFZN han permanecido invariables. El primero de ellos ha sido y sigue siendo: reducir los altos índices de desempleo que presenta la población residente de los barrios que componen la zona norte de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Colonia Requena, Virgen del Carmen, Juan XXIII 2º Sector, 400 viviendas y Sidi Ifni-Nou Alacant); que es el más elevado del conjunto de la ciudad (aprox. 50% más elevado que la media ).

Los programas en los que se han estructurado las actuaciones del CEFZN son :

- o PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.
- o PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO.
- o PROGRAMA DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

El primero de los programas (PFE) tiene dos profesionales municipales adscritos a este servicio.

El segundo de los programas (PIOE) se ha venido desarrollando a través de una contratación externa a lo largo de los dos últimos años, desde el 22 de septiembre de 2016. Con el propósito de mantener este programa y seguir dando cobertura a las personas desempleadas de esta zona de la ciudad es necesario convocar una nueva licitación similar a la anterior ya casi finalizada.

Con respecto al tercero de los programas (PAE); se considera necesario prestar este servicio, de forma que se garantice el objetivo de gestionar las demandas de asesoramiento a la creación de empleo por cuenta propia o asesoramiento al autoempleo / creación de empresas.

Por último, y como apoyo a los servicios, procesos, procedimientos, actividades y registros de varios de los profesionales del Centro, se necesita de un servicio de información sobre las diferentes actuaciones de atención de primer nivel a los usuarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, en concordancia con el artículo 116 de la LCSP, queda justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que la Agencia Local tiene atribuidos, en virtud de sus estatutos, en concreto el artículo 6, apartados "c) *fomentar la creación de empresas y empleo; d) promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el municipio y e) facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas*".

#### **4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante carece de personal suficiente para el adecuado mantenimiento de estos tres programas en los que basa su intervención el CEFZN , por lo que resulta necesario proceder a la contratación externa de empresas o entidades que posean una experiencia contrastada en prestar este tipo de servicios técnicos especializados y dirigida a esta población caracterizada por ser, en gran parte, colectivo en riesgo de exclusión social.

#### **5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

En el expediente consta el pliego de prescripciones técnicas particulares que contempla el plazo de ejecución, precio y demás aspectos esenciales del contrato.

## 6.- CÓDIGO NOMENCLATURA CPV:

Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 85312300-2: Servicios de orientación y asesoramiento. (Contenido en el Anexo IV de la LCSP)

## 7.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 17, en concordancia con el artículo 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando en consideración el valor estimado del contrato, se propone tramitación **ordinaria**, mediante procedimiento **abierto**.

## 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CÉNTIMOS (234.217,60 €), para los dos años de duración del contrato, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco euros con setenta céntimos (49.185,70 €), lo que hace un importe total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (283.403,30 €)**, cuyo desglose, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, de costes directos (coste estimado de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, de forma desglosada por categoría profesional, a partir del Convenio laboral de referencia *-CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL 2015-2017 (Convenio 99016085012007)-*), indirectos y eventuales se detalla a continuación:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>Hasta un máximo de 96.070 €/año</b>		
<b>Costes salariales /año</b>	<b>Salario+complementos</b>	<b>Seguridad social</b>	<b>Gasto anual</b>
1 técnico/a con funciones añadidas de coordinación. (JORNADA COMPLETA)	29.376 €	9.620,64 €	38.996,64 €/año
1 técnico/a (MEDIA JORNADA)	12.138 €	3.975,20 €	16.113,20 €/año
1 TIS (JORNADA COMPLETA).	24.276 €	7.950,39 €	32.226,39 €/año
Otros conceptos (antigüedad y otros)			8.733,62 €/año (10%)
<b>Total</b>			<b>96.070 €/año</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Hasta un máximo de 15% de los costes directos: 14.410,00 €/año</b>		
Seguros		Hasta un máximo de 1.500 €	
Telefonía e Internet		Hasta un máximo de 1.000 €	

Alquiler de equipos informáticos	Hasta un máximo de 2.300 €
Alquiler fotocopiadora	Hasta un máximo de 1.338 €
Material de oficina	Hasta un máximo de 2.000 €
Material didáctico	Hasta un máximo de 2.000 €
Cartelería y comunicación	Hasta un máximo de 1.000 €
Prevención de riesgos laborales	Hasta un máximo de 1.272 €
Gastos de asesoría	Hasta un máximo de 2.000 €
<b>BENEFICIO EMPRESARIAL</b>	<b>Hasta un máximo de 6% de los costes directos e indirectos : 6.628,80 €/año.</b>
<b>Beneficio 6% de 110.480 €</b>	6.628,8
<b>TOTAL sin IVA</b>	<b>(96.070 + 14.410 + 6.628,8) 117.108,8 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>24.592,85€</b>
<b>TOTAL con IVA</b>	<b>141.701,65€</b>

#### Estimación 2 años

Costes directos servicio (2 años)	192.140 €
Costes indirectos servicio (2 años)	28.820 €
Beneficio empresarial (2 años)	13.257,60 €
IVA (21%)	49.185,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>283.403,30 €</b>

La consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-241-227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", del vigente presupuesto 2018, respecto de los meses incluidos en el presente ejercicio.

Los meses que resten hasta el cumplimiento de la duración total del contrato y sus posibles prórrogas, serán con cargo a la partida correspondiente de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. A causa del cumplimiento de los plazos legales reglamentarios de adjudicación, se estima que su inicio no será antes del 1 octubre de 2018, por lo que se estipulan las siguientes cantidades, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución:

- Desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de **2018**: 35.425,41 €
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2019**: 141.701,65 €
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2020**: 141.701,65 €
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2021**: 141.701,65 €
- Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de **2022**: 106.276,24 €

La adjudicación queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto de esta entidad para 2019, 2020, 2021, 2022.

## 9.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Teniendo en cuenta que el presente contrato no prevé ningún tipo de opción eventual, ni posibles modificaciones, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, el cálculo del valor estimado se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, las eventuales prórrogas del contrato, así como los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación, lo que asciende a un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (468.435,20 €)**, IVA no incluido, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud del artículo 22.1.c) de la LCSP, los contratos de servicios específicos enumerados en el Anexo IV, estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros.

En este caso, el objeto del contrato está contenido dentro del **Anexo IV**, pero su valor estimado no supera el límite indicado, por lo que **NO está sujeto a regulación armonizada**.

## 10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

De los medios de solvencia económica y financiera establecidos por los artículos 87 y siguientes de la referida LCSP, se considera idóneo exigir el criterio del volumen anual de negocios, en atención a que el valor estimado del contrato dispone de una considerable envergadura tratándose de un servicio, o bien la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, dado que se trata de un contrato consistente en la prestación de servicios profesionales.

De los medios de solvencia técnica y profesional establecidos por el artículo 90 de la referida Ley 9/2017, dada las características de la prestación del servicio, donde el equipo destinado al mismo, debe tener unas titulaciones y experiencia determinada, se considera necesario exigir la relación del personal técnico participante en el contrato, tanto el destinado a la ejecución directa como el dedicado a la coordinación del mismo, señalando y acreditando su titulación académica y experiencia profesional en el campo objeto del contrato, que deberá ser como mínimo la descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por orden decreciente de importancia y con la correspondiente ponderación, emitida por la responsable técnica del contrato y por el Presidente Delegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la LCSP, donde se dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos de servicios que tengan por objeto (...) *"prestación de servicios sociales sí... promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral"*.

Tal y como dispone el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, en los contratos de servicios del **Anexo IV**, los **criterios relacionados con la calidad** deberán representar, al menos, el **51%** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Atendiendo a dicha prescripción, se han establecido criterios cualitativos que representan el 51% del total, relacionados con la calidad en la prestación del servicio, con la igualdad de género, con la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, distribuidos tanto en criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, donde también está incluido el precio, como en criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, todo ello en aplicación de los artículos 131.2, 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se ha establecido en cumplimiento del artículo 146.3, un **umbral mínimo del 50%** en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

#### **12.- SUBCONTRATACIÓN y CESIÓN DEL CONTRATO.**

No se autoriza ni la subcontratación ni la cesión en este contrato, dado las características y objeto del contrato.

#### **13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

#### **14.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios en este contrato.

#### **15.- DIVISIÓN EN LOTES.**

No procede la división en lotes en este contrato, debido a que se trata de un servicio en el que las diferentes prestaciones incluidas deben estar coordinadas entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **16.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) años, a contar desde la fecha fijada en la formalización del contrato. Se admitirá un máximo de UNA (1) prórroga, de DOS (2) AÑOS de duración, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga pueda exceder de cuatro años.

#### **17.- ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.**

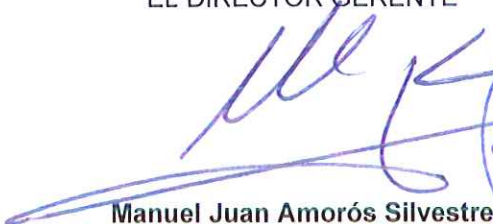
De conformidad con el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local, el órgano competente para la presente contratación es el Presidente Delegado.

**18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone como responsable del contrato: La Coordinadora de Actuaciones de la Agencia en Zona Norte, D<sup>a</sup>. Teresa García Pertusa.

Alicante, a 25 de julio de 2018.

EL DIRECTOR GERENTE



**Manuel Juan Amorós Silvestre**



Vº.Bº. EL PRESIDENTE DELEGADO  
DE LA AGENCIA LOCAL



**Carlos Castillo Márquez**